

Minsur S.A. Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816

RUC: 20100227895

CODIGO: 30205

FAX:

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Telef.Ransa: 313-6000 Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

Alquiler de camionetas Toyota Hilux para el proyecto SUmac Wayra, periodo 2025 - 2027.

Mediante el presente documento, Minsur S.A., en adelante La Compañía, contrata a TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C., en adelante El Contratista, para brindar el servicio de Alquiler de camionetas Toyota Hilux para el proyecto SUmac Wayra, periodo 2025 - 2027 el cual debería ejecutarse bajo las características, condiciones y/o detalles siguientes:

Lineamientos SSOMA - Minsur.

Alcance inicial del servicio

Las valorizaciones que son sustentos de gastos por los servicios prestados deben venir en papel membretado de El Contratista y deben estar firmadas por los representantes de El Contratista y las firmas de aceptación del servicio por parte del Administrador de Contratos de La Compañía.

Los pagos serán efectuados 045 días posteriores al término de la correcta prestación del servicio y entrega de la factura correctamente emitida.

El valor de la presente Orden es un monto tope referencial. En ningún caso El Contratista podrá solicitar suma adicional al monto indicado en el presente documento; sin embargo, podrá facturar un monto menor al consignado en la presente Orden en caso los servicios con ello se vean concluidos cerrándose con ello la presente Orden y no habiendo más obligaciones por parte de La Compañía hacia El Contratista.

El monto total para cubrir el presente servicio es de: USD 44,175.00 (Dólares) Este monto no incluye impuestos (I.G.V.).

Fecha de Inicio: Julio 2025

Fecha de Término: Julio 2027 (\*) Lugar de prestación de servicios: Proyecto Sumac Wayra

(\*) Personal y supervisión:

La supervisión y ejecución de los trabajos será de responsabilidad total de El Contratista.

(\*) Materiales, consumibles y equipos:

Materiales, consumibles y equipos a cargo de El Contratista.

(\*) Movilización y Desmovilización:

Movilización y desmovilización de equipos, materiales, consumibles y personal a utilizarse son responsabilidad de El Contratista.

Es alcance del CONTRATISTA el traslado de los trabajadores desde la garita de la Unidad Operativa o ingreso a las Oficinas Administrativas hasta el lugar de origen y viceversa. EL CONTRATISTA es responsable de hacer cumplir todas las recomendaciones de protección sanitaria durante todo el traslado de movilización y desmovilización de sus trabajadores por los diferentes medios de transporte. Adicionalmente,

#### Datos de Aprobación:

Solicitado por: Liberado por: Fecha de Liberación: 11.07.2025

**FROJAS** Comprador: Rafael Robello

-		
Fecha: 10.07.2025	Fecha: 11.07.2025	Fecha:
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj
Telf.: (+51) 1 215-8330
Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431
R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

echa: 10.07.2025

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Nro. de Cotización: 1 Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Telef.Ransa: 313-6000 Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD		PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA	UM	UNITARIO	TOTAL

se considerará bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la coordinación y traslado de los trabajadores hasta el punto HUB que designe Minsur S.A., las pruebas rápidas y moleculares que realice Minsur S.A. a fin de asegurar el cumplimiento de protocolos y detección de posibles casos COVID-19, no inhibe ni excluye al EL CONTRATISTA de su responsabilidad en el aseguramiento del cumplimiento de todos los protocolos respecto de su personal. En ningún caso será responsabilidad de Minsur S.A. el traslado o coordinación de los temas referidos en el presente párrafo.

Dicha responsabilidad deberá ser cumplida conforme al PLAN y protocolos aprobado por Minsur S.A. para el ingreso a la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas que corresponda. Para la movilización y desmovilización. EL CONTRATISTA se encargará de trasladar a los trabajadores hasta los puntos de embarque, hospedaje temporal o lugar de destinos finales asegurando y demostrando a Minsur S.A. fehacientemente el cumplimiento de todos los protocolos y controles sanitarios correspondientes.

#### (\*) Garantía:

La Garantía de instalación y materiales será mínimo de 01 año contado a partir de la correcta aceptación de los servicios.

#### (\*) Seguros:

Es responsabilidad de El Contratista el mantener la póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión con la aseguradora que El Contratista elija, vigentes durante la total ejecución de los trabajos dentro de la Unidad Minera, así como cualquier otra póliza de seguro que sea requerida por la normativa vigente para la correcta ejecución de los servicios. Otros seguros que apliquen

#### (\*) Entrega de información de Planilla:

El Contratista deberá entregar la siguiente información por cada mes de servicio brindado a La Compañía bajo el presente Contrato de servicios referente a la planilla del personal asignado dentro y fuera de la unidad minera de manera automática y éste será condicionante para la aprobación de pagos por los servicios:

- Copia de Planilla de Haberes.
- Copia de Boletas de Pago.
- Copia de Depósitos a AFP y Essalud.
- Demostración de pago de haberes al personal.
- Demostración de pago de los servicios contratados en zona de sus proveedores.

Cabe mencionar que La Compañía se reserva el derecho de efectuar cualquier retención de las valorizaciones o montos a pagarse a El Contratista con el fin de cumplir con cualquier incumplimiento probado de las responsabilidades de planilla por parte de El Contratista, siendo esto tomado como cancelación parcial o total de la presente Orden sin que El Contratista presente objeción alguna.

#### (\*) Proceso de entrega de identificaciones:

echa: 11.07.2025

El personal de El Contratista no podrá efectuar labores para La Compañía dentro de la Unidad Minera sin

Datos de Aprobación:				
Solicitado por:	Liberac	do por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

echa: 10.07.2025

echa: 11.07.2025

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Telef.Ransa: 313-6000 Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

antes haber obtenido una identificación (Fotocheck) la cual será emitida por La Compañía una vez que El Contratista cumpla con los requisitos necesarios

(\*) Cumplimiento a Protocolos y Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID # 19 EL CONTRATISTA, declara haber recibido y estar de acuerdo con el/los #Planes de Vigilancia vigentes Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Minsur Ofic/Alm/Dist Lima#, en adelante, EL/LOS PLAN(ES), los cuales han sido cada uno de ellos aprobados por Resolución Ministerial Nº 239-2020/MINSA y modificada por resolución Ministerial Nº 239-2020/MINSA y modificada por resolución Ministerial N° 265-2020/MINSA, los mismos que han sido registrados y aceptados por el MINSA y por el Ministerio de Energía y Minas.

En tal sentido, EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

- Todos los trabajadores destacados a nuestras Unidades Operativas u Oficinas Administrativas deben de cumplir de manera irrestricta los Protocolos y EL/LOS PLAN(ES).
- Implementar, ejecutar, supervisar y controlar el cumplimiento del EL/LOS PLAN(ES); precisándose que en EL/LOS PLAN(ES) se establecen los lineamientos para la adopción de medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta, que permitan asegurar la salud del personal contratista, destacado a nuestras operaciones para el desarrollo de actividades vinculadas a la prestación del servicio y/o desarrollo de la obra materia del presente documento (personal staff, supervisión, obreros/empleados, subcontratistas, proveedores, y/o cualquier otra persona) que visite o ingrese a alguna de nuestras operaciones.
- Asumir toda la responsabilidad por cualquier incumplimiento, durante el desarrollo de los servicios y/o de la obra materia del presente contrato como también en las actividades previas y/o posteriores a la ejecución, de las disposiciones y lineamientos previstos en EL/LOS PLAN(ES) y en las normas legales de carácter sanitarias, sectoriales o de cualquier índole sobre la materia, dictadas por el gobierno central, regional y/o local, así como por toda institución o entidad competente.
- Asumir toda responsabilidad por las sanciones que se deriven de las acciones de fiscalización efectuadas por el personal de SUNAFIL y de cualquier otra autoridad o entidad competente, respecto de las actividades que se desarrollen en nuestras instalaciones: estableciéndose que EL CONTRATISTA deberá informar a Minsur S.A. por escrito y en forma inmediata, todo lo relacionado a estos hechos.
- Capacitar permanentemente a su personal, subcontratistas y proveedores sobre los aspectos claves del PLAN(ES), así como de las medidas de prevención del contagio del COVID-19 dentro y fuera de la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas establecidas. Asegurar la entrega del EL/LOS PLAN(ES)a su personal, subcontratistas y proveedores.
- EL CONTRATISTA deberá de presentar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, el mismo que deberá haber sido aprobado por el sector correspondiente, así como los procedimientos y planes, caso contrario deberá de estar en proceso de aprobación. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá de emplear todos los mecanismos de control que crea conveniente, a efectos de constatar y verificar que la

Datos de Aprobación:				
Solicitado por: Liberado		lo por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

echa: 10.07.2025

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

información brindada por sus trabajadores sea real. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá de suscribir una Declaración Jurada, mediante la cual declare que ha informado a sus trabajadores respecto a los alcances y obligaciones de la normativa de prevención.

- Eximir y mantener indemne a Minsur S.A., sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de cualquier responsabilidad que eventualmente pudiera generarse como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente documento.

Referido a Los Contagios Por Covid-19 Detectados En La Unidad Operativa:

- EL CONTRATISTA declara conocer los riesgos inherentes al COVID-19 y se hace responsable a todo nivel de su fuerza laboral, por lo que deberá contar con un plan bien implementado para hacer frente a esta situación, y no presentará reclamos a Minsur S.A. por improductivos de personal o equipos ni mayores gastos generales.
- Para los casos de contagios, EL CONTRATISTA deberá aplicar el protocolo correspondiente, hacer seguimiento y control hasta la completa recuperación del trabajador manteniendo informado a Minsur S.A. de la situación médica del trabajador.
- El contagio o las circunstancias de este, no inhibe de las responsabilidades que EL CONTRATISTA deba asumir, como planes de contingencia para evitar que la(s) obra(s) o el/los servicio(s) se atrase(n)/paralice(n). EL CONTRATISTA deberá considerar todos estos factores de riesgo para COVID19.
- A los trabajadores con diagnóstico confirmado para COVID-19 detectados en la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas, se les brindará asistencia médica y se les asignará una habitación de aislamiento temporal COVID-19 - dentro o fuera de la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas, ello en coordinación y conocimiento de EL CONTRATISTA.
- En caso de que el trabajador presente síntomas moderados, graves o severos de COVID-19, se trasladará al trabajador en una ambulancia al establecimiento de salud COVID-19 más próximo a la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas. La misma que será notificada y coordinada con EL CONTRATISTA.
- Toda empresa contratista deberá contar con un médico ocupacional que lo asista en temas de salud durante la emergencia sanitaria por COVID-19, a fin de que el área de salud de la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas coordine y notifique estos casos. Es responsabilidad de la empresa contratista monitorear el estado de su trabajador y mantener actualizado e informado al área de salud de la unidad minera los datos del médico ocupacional designado por su empresa.

Reconocimiento de Costos y Reembolsables:

echa: 11.07.2025

- Minsur S.A. no reconocerá conceptos por stand by de equipos y/o personal por impactos COVID19 cuya responsabilidad u origen sean del CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATISTA deberá considerar los

Datos de Aprobación:				
olicitado por: Liberad		do por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

echa: 10.07.2025

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD		PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA	UM	UNITARIO	TOTAL

costos asociados a cualquiera de estas situaciones mencionadas bajo su cuenta y riesgo, ya que estos temas son considerados como riesgos inherentes asumido por EL CONTRATISTA.

- Debido a que el acuartelamiento preliminar en un proceso de movilización es una decisión que se ha adoptado para mitigar, prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en relación con el costo de la planilla por días de acuartelamiento, éstos deberán ser tratados y compensados conforme a ley. La Contratista declara que en su estructura de costos ha considerado los criterios legales para el pago de estos

Cabe precisar que este cálculo no deberá incluir gastos generales, utilidad, horas extras, EPP's y ningún otro gasto adicional que no tenga relación con el costo planilla y sus cargas laborales de ley. Estas condiciones deberán ser comunicadas oportunamente a sus trabajadores para evitar contingencias laborales.

Incumplimientos al Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 y Protocolos.

- Si EL CONTRATISTA incumpliera con EL/LOS PLAN(ES) y los Protocolos o si un trabajador del CONTRATISTA o trabajador bajo su responsabilidad incumpliera con EL/LOS PLAN(ES) y los Protocolos mencionados en el presente documento, se evaluará el incumplimiento a efectos de proceder con la aplicación de las penalidades indicadas en el presente documento. Minsur S.A. a sola discreción evaluará el retiro del trabajador de la Unidad Operativa u Oficinas Administrativas, de conformidad al Protocolo de Movilización y Desmovilización, debiendo asumir las sanciones legales o penales que correspondieran, en caso dicho acto atentará contra la salud e integridad del personal de Minsur S.A. y de las Contratistas.
- Si el trabajador es de alguna zona de influencia directa de la Unidad Operativa, El Contratista, deberá de coordinar de manera inmediata con el área de Gestión Social, para realizar las coordinaciones pertinentes con relación a la comunicación y tratamiento de dicho personal.
- El CONTRATISTA será el responsable de asumir los riesgos legales y contractuales, devenidos del incumplimiento del PLAN.

Actualizaciones de los Protocolos:

echa: 11.07.2025

- EL/LOS PLAN(ES), Protocolos y Procedimientos referidos al COVID-19 de las unidades operativas de Minsur S.A. u Oficinas Administrativas, han sido remitidos al CONTRATISTA a través por correo electrónico, los mismos que serán actualizados de darse el caso. Será responsabilidad del CONTRATISTA consultar por esté medio a fin de tomar nota de dichos documentos, de su entendimiento, acatamiento y de su distribución e implementación.
- EL CONTRATISTA se encuentra en la obligación de presentar y cumplir su propio Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y el de EL/LOS PLAN(ES); ambos documentos deberán estar debidamente presentado y aprobado por el MINSA y el respectivo sector gubernamental según el giro o rubro de su actividad comercial. Dicha documentación deberá de ser presentada a Minsur S.A. vía digital por los medios que aseguren su recepción como el correo electrónico, y cada vez que se tenga una versión

Datos de Aprobación:				
Solicitado por:	Liberad	lo por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

FAX:

**Datos del Proveedor** 

echa: 10.07.2025

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816

Datos de Orden de Compra

Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

actualizada del mismo.

- EL CONTRATISTA declara que ha implementado estrictas medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 entre sus trabajadores, en cumplimiento del mandato previsto en el Decreto Supremo No. 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria, y la Resolución Ministerial No. 1275-2021/MINSA, que aprueban los #Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2#, así como cualquier norma que las complemente, modifique o sustituya.
- Como parte de dichas medidas, EL CONTRATISTA ha verificado la vacunación voluntaria de sus trabajadores, y está en condición de garantizar a RAURA que un buen número de ellos cuenta con vacunación completa contra el COVID-19. Teniendo en cuenta ello, EL CONTRATISTA asume el compromiso de desplazar a las instalaciones de Minsur S.A. sólo a trabajadores vacunados para la ejecución de servicio contratado.
- EL CONTRATISTA se compromete a contar, por escrito, con el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de sus trabajadores para el tratamiento o transferencia de su información sobre vacunación contra COVID19 a Minsur S.A., en cumplimiento de la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- EL CONTRATISTA garantiza la indemnidad de Minsur S.A. frente a cualquier reclamo, denuncia, demanda y, en general, cualquier acción legal, administrativa o judicial, de terceros.
- (\*) Resolución de los servicios:

echa: 11.07.2025

El presente servicio podrá ser resuelto a solicitud de La Compañía por escrito con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación siguientes a la fecha de su recepción, sin que La Compañía pague otro monto que no sea el acumulado según las tarifas y condiciones del presente Contrato a la fecha del término del servicio. Esta resolución no dará derecho al cobro de indemnización alguna, por concepto de lucro cesante.

En caso que ocurriera algún accidente fatal y/o alguno que genere la incapacidad temporal y/o permanente de algún personal de El Contratista y/o tercera persona, y/o que genere un efecto negativo para La Compañía como podría ser la imposición de multas o la inclusión de éste en estadísticas negativas u otros registros, entre otros, siendo el incidente imputable a El Contratista y/o al personal que tenga asignado, directa o indirectamente, a la prestación de los servicios materia de la presente contratación, La Compañía podrá resolver el presente documento inmediatamente y de pleno derecho de conformidad con el artículo 1430º del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad de El Contratista por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

Entre otras las razones para la resolución contractual se cuentan como:

- Incumplimiento a los Términos y Condiciones Generales de la presente Orden
- Incumplimiento con las obligaciones contractuales a las que se ve obligado El Contratista mediante la

Datos de Aprobación:				
Solicitado por:	Liberac	do por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

FAX:

**Datos del Proveedor** 

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816

RUC: 20100227895

CODIGO: 30205

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

presente Orden.

#### (\*) Confidencialidad:

Todos los materiales, datos, especificaciones, planes, invenciones, documentos o cualquier otra información y/o documentación que sean de propiedad o posesión de La Compañía, sus asociados, compañías afiliadas, contratistas, etc., pertenecen exclusivamente a La Compañía y son considerados confidenciales.

El Contratista tomará las medidas razonables para asegurar la confidencialidad de esta información. El Contratista declara que no hará de conocimiento de terceros nada referente a lo descrito anteriormente y/o ninguna información obtenida a través otros medios cuando estén relacionados a actividades técnicas o comerciales de La Compañía, sus asociados, compañías afiliadas, contratistas, etc., sin autorización expresa y por escrito de La Compañía.

En caso El Contratista incumpliera con cualquiera de las obligaciones mostradas en los párrafos previos, el presente Contrato u Orden de Compra se terminará "de iure" de acuerdo con el artículo 1430º del Código Civil Peruano, al margen de las acciones que pudieran tomar La Compañía, sus asociados, compañías afiliadas, contratistas, etc.

La confidencialidad impuesta a El Contratista en virtud de esta cláusula, sobrevivirá la terminación del Contrato u Orden de Compra cualquiera sea la causa de terminación contractual.

El Contratista expresamente autoriza a La Compañía divulgar el tenor del presente Contrato u Orden de Compra a sus asociados, compañías afiliadas o compañías relacionadas.

(\*) Penalidades por Incumplimiento Operativo

En caso de que El Contratista no cumpliera con ejecutar los servicios materia de la presente Orden dentro de los plazos acordados y en consecuencia existiera un retraso, por razones imputables a El Contratista, éste deberá pagar a Minsur S.A. a título de penalidad el importe que resulte de la siguiente fórmula:

Penalidad = 1/200 \* Número de días de atraso \*Monto del Contrato pactado en la cláusula cuarta.

El importe al que ascendiere la penalidad será deducido del saldo que, Minsur S.A. debiera cancelar luego de aprobar la valorización mensual correspondiente del mes en el que se produjo el incumplimiento.

(\*) Penalidades por Incumplimiento de las Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente:

Las partes acuerdan que Minsur S.A. podrá aplicar las siguientes penalidades a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracción leve: 0.5 UIT - Infracción moderada: 2.5 UIT

#### Datos de Aprobación:

Solicitado por: Liberado por: Fecha de Liberación: 11.07.2025

**FROJAS** Comprador: Rafael Robello

REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:
Fecha: 11.07.2025	Fecha:



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj
Telf.: (+51) 1 215-8330
Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431
R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Nro. de Cotización: 1 Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

- Infracción grave: 5 UIT

Listado de penalidades clasificadas por escalas:

#### INFRACCIONES LEVES:

- No proveer a sus trabajadores todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su seguridad y salud.
- Falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo.
- No entregar en plazo determinado los reportes e indicadores de seguridad y salud.
- Falta de subsanación, dentro del plazo establecido, de 3 observaciones durante las inspecciones de SSO.
- No cumplir con las disposiciones y recomendaciones del Comité Central (Seguridad y Medio Ambiente) y del Comité de Gerenciamiento de Riesgos.
- No contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### INFRACCIONES MODERADAS:

- Reincidencia de infracción leve en 2 semanas consecutivas.
- Tener fuera de vigencia o no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- No contar con las autorizaciones correspondientes durante la ejecución de trabajo de alto riesgo.
- No cumplir con las capacitaciones establecidas por Ley.
- Paralización de trabaios como consecuencia de infringir los estándares de SSO.
- Eventualidad de un accidente incapacitante por incumplimiento a las normas de seguridad.
- Acumulación de tres o más accidentes involucrando personas de nivel 3 (trabajo restringido) durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
- Acumulación de tres o más eventos de alto potencial durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
- Ejercer la supervisión de seguridad sin tener las competencias ni autorización.
- Eiecutar tareas no establecidas en la matriz de riesgos.
- No evaluar los riesgos antes de ejecutar una tarea.
- Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la R.M. Nº 239-2020-MINSA denominado Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, así como lo estipulado en las normas modificatorias y/o sustitutorias de dicha Resolución Ministerial.
- Incumplir con las acciones establecidas en su plan para la vigilancia, prevención y control para el COVID-19 de acuerdo con la R.M. N°239-2020-MINSA, así como lo estipulado en las normas modificatorias v/o sustitutorias de dicha Resolución Ministerial.

#### INFRACCIONES GRAVES:

echa: 11.07.2025

echa: 10.07.2025

- Incumplimiento de las Reglas por la Vida de la Unidad Minera.
- Ordenar a los trabajadores a incumplir los procedimientos de seguridad y salud.
- Reincidencia de infracción moderada en 8 semanas consecutivas
- No reportar inmediatamente (dentro de 1 hora) u ocultar un accidente o evento de alto potencial.

Datos de Aprobación:					
Solicitado por:	Liberado por:		Fecha de Liberación: 11.07.2025		
Comprador: Rafael Robello				FROJAS	
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:			



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD		PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA	UM	UNITARIO	TOTAL

- No trasladar o no coordinar el traslado de un trabajador lesionado al centro médico de la Unidad Minera.
- Ejecución de los trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Eventualidad de un accidente fatal o nivel 5 por incumplimiento a las normas de seguridad.
- Suplantación de personas o falsificación de información en temas de SSO.
- Incumplimiento reiterado de las disposiciones establecidas en la R.M. Nº 239-2020-MINSA denominado Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19; así como en lo estipulado en las normas modificatorias y/o sustitutorias de dicha Resolución Ministerial.
- Retirar a uno o más trabajadores de su empresa de los campamentos, hospedajes y habitaciones asignadas como aislamiento temporal COVID-19, sin autorización expresa por escrito o sin seguir los protocolos médicos.
- Permitir que trabajadores considerados con factor de riesgo para complicación por COVID-19, estén en las unidades mineras o provectos.
- Para ello se entiende que son factores de riesgo para complicación por COVID-19 los siguientes: tener 65 años de edad o más, o tener enfermedades cardiovasculares, enfermedad respiratoria crónica (asma, enfisema, bronquitis crónica o enfermedad pulmonar obstructiva crónica), enfermedad o tratamiento inmunosupresor, insuficiencia renal crónica, cáncer, diabetes mellitus, hipertensión arterial u obesidad con Índice de Masa Corporal (IMC) #40 (peso (kg)/talla(m)2); o tener la condición de gestante o estar en periodo de lactancia).

Las Partes acuerdan que las penalidades dispuestas conforme al detalle precedente serán independientes de cualquier multa que pudiera establecer la Autoridad competente para tales efectos. Antes ello, las Partes acuerdan que los montos referidos en dicho detalle no podrán ser descontados y/o deducidos de dichas las multas.

(\*) Términos y Condiciones Generales:

El servicio contratado mediante el presente documento deberá ejecutarse respetando y cumpliendo a cabalidad los manuales, políticas y procedimientos de La Compañía.

- (\*) El Contratista cubre:
- Seguros de personal SCTR Pensión y Salud vigentes.
- Póliza vehicular contra todo riesgo.
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Seguro de responsabilidad civil de vehículos frente a terceros, pasajeros y ocupantes.
- Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito
- Seguro de Vida Ley
- Seguro de Accidentes Personales para todos los ocupantes.
- Equipo de Protección Personal (EPP).

echa: 11.07.2025

- Exámenes médicos pre-ocupacionales
- Mano de obra calificada.
- Materiales y consumibles
- Supervisión
- Equipos

echa: 10.07.2025

Datos de Aprobación:				
Solicitado por: Libera		ado por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A.

Minsur S.A.

Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A San Borj

Telf.: (+51) 1 215-8330

Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431

R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

**Datos del Proveedor** 

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe TELEFONO: 382-3816 CODIGO: 30205

FAX:

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL
		- Transporte de todo tipo				
		- Herramientas				
		- Combustible				
		- Alimentación y alojamiento en la Unidad Minera				
		La Compañía cubre:				
		- Energía y agua en cantidades razonables				
		- Otros en caso aplique				
40		Solicitud de Pedido: 10181659 - 04690	00.00.0007	4.00 114	04.500.00	24.500.00
10		Alq EXPL camioneta Toyota Hilux SWY25-27  Orden : ZLISWY-2.01.	29.06.2027	<b>1.00</b> UA	34,596.00	34,596.00
		Centro de Costo : 1960056				
		La posición contiene los servicios siguientes	3			
		•	amioneta Toyota Hilux	SWY25-27		
		34,596.000 ST	1.00	0.00	0.00	34,596.00
		<i>,</i>				, 
		Solicitud de Pedido: 10181659 - 04700				
20		Alq GGSS camioneta Toyota Hilux SWY25-26	29.06.2027	<b>1.00</b> UA	8,649.00	8,649.00
		Orden : ZLISWY-3.05.				
		Centro de Costo : 1960056				
		La posición contiene los servicios siguientes		0140/07-00		
			amioneta Toyota Hilux			
		8,649.000 ST	1.00	0.00	0.00	8,649.00
		Solicitud de Pedido: 10181659 - 04720				
30		Alq EXPL camioneta Toyota Hilux SWY	03.07.2025	<b>1.00</b> UA	744.00	744.00
		Orden : ZLISWY-2.01.				
		Centro de Costo : 1960056				
		La posición contiene los servicios siguientes	3			
			amioneta Toyota Hilux	SWY		
		744.000 ST	1.00	0.00	0.00	744.00
		Solicitud de Pedido: 10181659 - 04730				
40		Alq GGSS camioneta Toyota Hilux SWY	03.07.2025	<b>1.00</b> UA	186.00	186.00
		Orden : ZLISWY-3.05.				
		Centro de Costo : 1960056				
		La posición contiene los servicios siguientes	3			
		•	amioneta Toyota Hilux	SWY		
		186.000 ST	1.00	0.00	0.00	186.00

Datos	AA.	Anr	<b>nh</b> a	CIAN	
Daius	uc	ADI	vva	CIUII	

Solicitado por: Liberado por: Fecha de Liberación: 11.07.2025

Comprador: Rafael Robello FROJAS

PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:
Fecha: 10.07.2025	Fecha: 11.07.2025	Fecha:



Minsur S.A. Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741 Web Site: www.minsur.com.pe

Datos del Proveedor

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

CORREO: planner@tair.pe

TELEFONO: 382-3816 FAX:

Datos de Orden de Compra

Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD		PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA	UM	UNITARIO	TOTAL
						USD PRECIO BRUTO IGV 18	44,175.00 7,951.50
						TOTAL	52,126.50

#### **EMBALAJE:**

Carga Mayor a 25 kilos deberá ser entregada paletizada.

#### **ENTREGAS EN RANSA:**

- Para el ingreso a RANSA, el proveedor deberá sacar cita mediante el correo citasmineria@ransa.net y contar con su respectiva charla de inducción citasmineria@ransa.net.
- Todo participante que desee recibir la charla de inducción debe enviar un correo con sus nombres y apellidos completos, número de DNI, nombre de la empresa y número de RUC a la siguiente dirección: expediting@ransa.net.
- Las guías de remisión con la que se entregue la mercadería en RANSA deberán contemplar la siguiente información: Nº de Orden de Compra, Nº de ítem o Posición de la Orden de Compra, Peso en kilos, Volumen en m3 (aprox.) y Cantidad de bultos.
- Para los productos químicos anexar MSDS en español (Obligatorio).

echa: 11.07.2025

#### **FACTURACIÓN:**

#### 1.PARA SERVICIOS:

#### 1.1. Paso previo a la facturación:

Las facturas únicamente se deben emitir con la confirmación del usuario de la emisión de la HES (Hoja de Entrada de Servicios), sustentada con una Valoración firmada. Se recuerda además que los proveedores también pueden validar la existencia de la HES liberada en el portal de proveedores INTELECTA a través de "Reporte de órdenes"

#### 1.2. Registro del comprobante:

Para el caso de comprobantes electrónicos, el proveedor deberá adjuntar en el portal INTELECTA la factura en PDF y el archivo XML.

#### 1.3. Enlace del comprobante:

El proveedor deberá seleccionar la orden de compra y su HES en el portal INTELECTA y asignarlas al comprobante previamente cargado (Ver 1.2). Los sustentos obligatorios para adjuntar son:

CDR: Este archivo viene junto en la carpeta de su Factura electrónica. Si su factura es emitida desde la página de SUNAT se deberá adjuntar la constancia de Validez del comprobante SUNAT.

Valorización/EDP: Documento en PDF que sustenta la valorización del servicio brindado. Dicho documento debe ser firmado por el/los representantes del proveedor (el que gestiona los servicios, no necesariamente gerencia) y las firmas de aceptación del servicio por parte de los funcionarios designados por La Compañía.

#### 2.PARA BIENES:

echa: 10.07.2025

#### 2.1. Paso previo a la facturación:

Las facturas únicamente se deben emitir con la confirmación de la entrada de mercancías en nuestro sistema SAP (Que confirma la entrada física). Se recuerda además que los proveedores también pueden validar la entrada de mercancías en nuestros sistemas por el portal de proveedores INTELECTA a través de "Reporte de órdenes

#### 2.2. Registro del comprobante:

Para el caso de comprobantes electrónicos el proveedor deberá adjuntar en el portal INTELECTA la factura en PDF y el archivo XML.

Datos de Aprobación:				
Solicitado por:	Liberado por:		Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		



Minsur S.A. Jr.Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149 Int. 501A -

CODIGO: 30205

San Borj Telf.: (+51) 1 215-8330 Fax: (+51)1 441-0871 / 1 421-4431 R.U.C. 20100136741

Web Site: www.minsur.com.pe

FAX:

**Datos del Proveedor** 

CORREO: planner@tair.pe

NOMBRE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

DIRECCION: CAL.MINERIA 130 URB LOS FICUS

TELEFONO: 382-3816

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 10.07.2025 Nro. de Cotización: 1 Centro: Minsur Ofic/Alm/Dist Lima Condiciones de pago: Neto a 45 días Dirección de Entrega: Jr.Giovanni BatistaLorenzo Bernini 149 Telef.Ransa: 313-6000

RUC: 20100227895

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

	CODIGO STOCK		FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO	
ITEM	MINSUR	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

#### 2.3. Enlace del comprobante:

El proveedor deberá seleccionar la orden de compra y su MIGO (Entrada de mercancía en SAP) en el portal de INTELECTA y asignarlas al comprobante previamente cargado (Ver 2.2). Los sustentos obligatorios para adjuntar son:

CDR: Este archivo viene junto en la carpeta de su Factura electrónica. Si su factura es emitida desde la página de SUNAT se deberá adjuntar la constancia de Validez del comprobante en SUNAT.

Guía de Remisión: No es necesario que tenga las firmas.

#### 3.INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Las facturas serán recibidas únicamente a través de nuestra plataforma virtual de INTELECTA en la dirección https://portalproveedores.mineriabreca.com/.
- La condición de pago del comprobante debe ser igual a la condición de pago que se muestra en la Orden de Compra.
- El portal INTELECTA solo aceptará enlace de los comprobantes con un retraso no mayor de 5 días hábiles, desde la fecha de su emisión.
- Siempre el valor de la HES o la Entrada de Mercancías debe ser igual al valor de la Factura.
- Una vez efectuados los PRE-REGISTROS de sus comprobantes, nuestro departamento de Contabilidad realizará la verificación de estos, incluyendo en la revisión la idoneidad de los sustentos correspondientes y de estar la documentación conforme, (Según lo establecido en los requisitos), se procederá a contabilizar el comprobante, caso contrario, se generará el rechazo de estos, indicándose la razón mediante el mismo portal.
- En caso no contar con las credenciales en el portal de INTELECTA comunicarse vía correo a: soporte.portaldeproveedores@minsur.com quienes facilitarán su usuario y contraseña.
- Para verificar el estado de si factura (validación y programación de
- pago) pueden revisar la plataforma de INTELECTA. Cualquier consulta sobre el pre-registro o sobre cómo visualizar información sobre sus facturas, comunicarse vía correo a: soporte.portaldeproveedores@minsur.com.
- Tomar en cuenta que el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores será motivo de rechazo de la factura.

#### **SÍRVASE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:**

- En caso de discrepancias de precios no atender y coordinar con el Comprador y/o Administrador de Contratos.
- Cualquier cambio en los datos del proveedor deberá ser comunicado mediante correo electrónico al Administrador de Contratos y/o Comprador.
- Cualquier variación de fecha de entrega comunicar al Comprador y/o Administrador de Contratos.
- El Proveedor se obliga a cumplir con las estipulaciones de compra anexada a la orden de compra, a las que está sujeta a la operación entre

Datos de Aprobación:				
Solicitado por: Liberado por:		do por:	Fecha de Liberación: 11.07.2025	
Comprador: Rafael Robello				FROJAS
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACIÓN:		

		·
Fecha: 10.07.2025	Fecha: 11.07.2025	Fecha:
PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° AUTORIZACION:

## TÉRMINOS GENERALES DE CONTRATACIÓN - LA EMPRESA

DEFINICIONES: La Empresa: Persona Jurídica que suscribe la Orden de Compra. Proveedor/Contratista: Persona encargada de suministrar bienes o prestar servicios (bienes/servicios) por encargo de La Empresa, conforme a lo establecido en la Orden de Compra. Bienes/servicios: Productos, materia prima, maquinarias, equipos y/o servicios detallados en la Orden de Compra. Orden de Compra. Acuerdo entre La Empresa y el Proveedor/Contratistas donde se fijan precio, plazos, condiciones, entre otros; para el aprovisionamiento de un bien o prestación de un servicio a favor de La Empresa, conformado por sus Anexo y los Términos Generales de Contratación. Términos Específicos de Contratación: Condiciones técnicas y comerciales necesarias para que el Proveedor/Contratista suministre los bienes/servicios en forma y calidad requerida. Se encuentran detallados en la Orden de Compra y/o en otros documentos (ofertas, contratos, guías de remisión, entre otros) aceptados por La Empresa. Precio: Valor pagadero al Proveedor/Contratista. Información Confidencial: Información que no es de conocimiento público o que aún no lo es. La misma incluye secretos comerciales, planes de negocios, comercialización y servicios, bases de datos, registros, información sobre el personal y su remuneración y cualquier otra información financiera o de otra índole no publicada.

PRIMERA: OBJETO:
Por medio del presente documento, el Proveedor/Contratista acepta suministrar a La Empresa bienes/servicios en las cantidades, formas, modalidades, especificaciones y condiciones establecidas en la Orden de Compra y/o Terminos Específicos de Contratación.

SEGUNDA: ACEPTACIÓN:

El Proveedor declara haber conocido y analizado estas estipulaciones y encontrarlas conformes y que serán interpretadas conjunta y sistemáticamente con el contrato o la

Orden.

Si el Proveedor/Contratista no acepta los términos de la Orden de Compra, deberá comunicarlo expresamente al correo electrónico del Comprador y/o Administrador de Contratos indicado en la Orden de Compra en un plazo máximo de 48 horas contadas desde de la emisión de la Orden de Compra. Vencido dicho plazo la Orden de Compra tendrá plena validez para todo efecto legal y/o comercial.

TERCERA: PREVALENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA 3.1. La Orden de Compra y los Términos Generales de Contratación solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las Partes. Todo aquello que haya sido negociado entre las Partes y no hayan sido incluido en la Orden de Compra, no

las Partes y no nayan sido incluido en la Orden de Compra, no tendrà validez.

3.2. En caso de contradicciones entre las disposiciones establecidas en la Orden de Compra y los otros documentos del Contrato, prevalecerá el siguiente orden: (i) Contrato, (ii) Orden de Compra y Términos Especificos de Contratación, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Respuesta a consultas y aclaraciones efectuadas por la Empresa, (v) Bases de Licitación y/o Solicitud de cotización y (vi) Oferta del Proveedor/Contratista Adjudicado.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO

4.1. En contraprestación por los bienes/servicios, La Empresa pagará al Proveedor/Contratista el Precio. El Precio solo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes.

4.2. El Precio cubre la total y satisfactoriamente la ejecución de la Orden de Compra. El Precio incluye todos los gastos directos e indirectos necesarios para que el Proveedor/Contratista cumpla con la total ejecución de la Orden de Compra hasta la recepción del bien o aceptación del

Orden de Compra hasta la recepción del bien o aceptación del servicio.

4.3. El Precio se pagará previa presentación del Comprobante de Pago:

4.3.1. La recepción física de todo comprobante de pago se realizará en (Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini Nº 189, San Boria, Lima, Lima); de lunes a jueves en horas de 9:00 am a 12:00m. El buzón autorizado para la recepción de todo comprobante de pago electrónico es recepcion factura @ minsur.com

4.3.2. El Comprobante de Pago debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) contener el número de Orden de Compra; (ii) contar cón los requisitos aprobados por el reglamento de comprobantes de pago formalizado por el ente regulador; (iii) cuando sustente el suministro de un bien/servicio afecto a detracción, deberá contar con el sello que indique la tasa afecta y el número de cuenta bancaria en donde se realizará el depósito de la detracción, según la legislación tributaria vigente, (iv) tener adjunta(s) la(s) guia(s) de remisión y/o hoja(s) de entrada de servicios, (v) tener adjunto el pre registro de factura en el portal b2mining; y, (vi) copia de la Orden de Compra.

registro de lactura en el portal de l'infilling, y, (vi) copia de la Orden de Compra.

4.4. La condición de pago de los comprobantes de pago físicos regirá desde la correcta recepción de la factura. La condición de pago de los comprobantes de pago electrónicos regirá desde la confirmación de recepción del mismo. La condición de pago de los comprobantes de pago es la indicada en la Orden de Compra.

QUINTA: CALIDAD DE BIENES/SERVICIOS
5.1. El Proveedor/Contratista garantiza expresamente que: (i) los bienes/servicios se ajustan a las normas técnicas oficiales de calidad (INDECOPI o sus homólogos extranjeros); y, (ii) que está debidamente autorizado por el fabricante o distribuidor o titular de los derechos intelectuales, patentes y/o derechos de autor y otros, para comercializar y/o suministrar los bienes/servicios objetos de la Orden de Compra, liberando de toda responsabilidad a la Empresa por cualquier daño y/o perjuicio que se pudiera ocasionar a terceros o a La Empresa por el suministro no autorizado de dichos bienes/servicios. La Empresa se reserva el derecho de solicitar los certificados o documentación sustentatoria.

por el suministro no autorizado de dicnos bienes/servicios. La Empresa se reserva el derecho de solicitar los certificados o documentación sustentatoria.

5.2. La Empresa se reserva el derecho a no aceptar parcial o totalmente los bienes/servicios en los siguientes casos:

5.2.1. Se incumpla con los requerimientos de calidad, descripción y/o especificaciones de los bienes/servicios detallados en la Orden de Compra. En estos casos, los gastos de transporte incurridos, incluyendo el falso flete serán asumidos integramente por El Proveedor/Contratista. Las cantidades varien de las establecidas en la presente Orden de Compra. Cualquier merma previsible que se fuera a producir durante el transporte de los bienes, debe ser previamente comunicada y aceptada por La Empresa.

5.2.2. Se incumpla con realizar las entregas en las fechas y formas establecidas en la Orden de Compra.

5.2.3. El Proveedor/Contratista deberá entregar a La Empresa las hojas de datos de seguridad (MSDS).

5.2.4. No cuenten con un empaque o embalaje que preserve las características técnicas y operativas, debiendo encontrarse marcados y acompañados de dos notas de contenido, una en el bulto y la otra por separado. En tal caso el Proveedor/Contratista deberá indicar en las etiquetas de los bultos el número de la Orden de Compra correspondiente.

SEXTA: ENTREGA DE BIENES: La entrega de bienes/servicios se realizará en el lugar y plazo establecidos en la Orden de Compra. Para la entrega, todo personal y vehículo de transporte del Proveedor/Contratista deberá acatar los procedimientos de seguridad del almacén de

deberá acátar los procedimientos de seguridad del almacén de La Empresa.

Tambien deberán cumplir con las normas dispuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otras autoridades pertinentes. En el caso del transporte de materiales peligrosos, el personal asignado por el Proveedor/Contratista deberá haber realizado un entrenamiento básico, según el Reglamento Nacional de Transporte de Materiales Peligrosos vigente. Asimismo, deben contar con la Hoja de Seguridad del Producto (MSDS) y/o bien peligroso y la rotulación según su riesgo.

El Proveedor/Contratista deberá proporcionar productos y/o servicios que no causen ningún impacto negativo al medio ambiente de acuerdo a las regulaciones nacionales vigentes del ámbito minero y las demas que resulten aplicables para la rama o sector de actividades del Proveedor/Contratista. Los materiales se entregarán bien embalados, debiendo venir acompañado de dos notas de contenido, una en un bulto y la otra por separado y marcados, reservándonos el derecho de

otra por separado y marcados, reservándonos el derecho de devolver los que no cumplan esta condición. Indicar en las etiquetas de los bultos el número de la Orden de Compra que

SÉPTIMA: FECHA DE ENTREGA El Tiempo de Entrega es reconocido por la Partes como un elemento esencial bajo este Acuerdo, y conforme al cual el Proveedor/Contratista deberá entonces: (a) Iniciar el suministro Proveedor/Contratista deberá entonces: (a) Iniciar el suministro y la entrega de los productos en el tiempo de entrega acordado y especificado en la Orden de Compra; (b) Tomár todas las medidas necesarias para minimizar los atrasos en el Programa de Entrega, y cumplir cabalmente con su obligación de entrega oportuna; (c) Entregar los Productos en el Punto de Entrega en la Fecha de Entrega acordada en la Orden de Compra. El Proveedor/Contratista dará aviso anticipado a La Empresa, cuando requiera información o instrucciones específicas de la Empresa para cumplir con su obligación de entrega de acuerdo al Programa de Entrega de Productos y cumplir oportunamente con la(s) Fecha(s) de Entrega. De no existir una solicitud de información del Proveedor/Contratista a La Empresa, se considerará que el Proveedor/Contratista posee y ha tenido acceso previo y completo a toda la información relacionada y necesaria para cumplir con la Fecha de Entrega de la Orden de Compra.

Compra.

La Fecha de Entrega de la Orden de Compra será un compromiso firme y fijo y el criterio para determinar y medir el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Proveedor/Contratista, así como la responsabilidad relacionada como las esponsabilidad relacionada en las estraciones de retraso y/o incumplimiento de sus con las situaciones de retraso y/o incumplimiento de sus

con las situaciones de retraso y/o incumplimiento de sus obligaciones
El Proveedor/Contratista tomará en todo momento las acciones razonables para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega de los Productos, de modo tal, que cumpla con su obligación en la fecha pactada. Independientemente de que el Proveedor/Contratista tenga derecho a una prorroga, por haberla solicitado previamente, el Proveedor/Contratista deberá -al tomar- conocimiento de cualquier retraso potencial o real a la -Fecha de Entrega- notificar inmediatamente a La Empresa informando detalladamente los hechos que sustentan la causa del retraso y las medidas de mitiración actuales o la causa del retraso y las medidas de mitigación actuales o futuras que el Provéedor/Contratista estará tomando para reducir o eliminar el atraso, o para reducir los efectos del

Si el Proveedor/Contratista no cumple con poner a disposición de La Empresa los Productos en el lugar pactado y en la Fecha de Entrega a la que se obligó, el Proveedor/Contratista será responsable ante La Empresa de cualquier daño y/o perjuicio. Para su resarcimiento las Partes podrán especificar en la Orden de Compra el importe a modo de penalidad por cada dia o semana de atraso computado a partir del dia siguiente de la Fecha de Entrega, se devengará hasta la fecha de entrega real en el lugar pactado. En caso el incumplimiento en la fecha de entrega acarre la resolución de la Orden de Compra suscrita con el Proveedor/Contratista, dicha penalidad se calculará hasta el día anterior a la fecha de resolución de la Orden de Compra. De ser insuficiente la penalidad pactada para resarcir los daños emergentes y/o lucro cesante que La Empresa hubiera sufrido por el incumplimiento, esta podrá ejercer su derecho para lograr el resarcimiento total por el daño y perjuicio ocasionado, derecho que ejercerá ante las instancias correspondientes.

perjuicio ócasionado, derecho que ejercerá ante las instancias correspondientes.

Las Partes reconocen que:

(a) Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor/Contratista en la fecha pactada para la entrega o en las características de los Productos, causa un serio daño a La Empresa, el mismo que el Proveedor/Contratista se obliga a resarcir. En caso la cuantía del daño supere la penalidad previamente pactada, - y sin perjuicio al derecho que le asiste a La Empresa de reclamar la totalidad de la indemnización de los daños causados- El Proveedor/Contratista pagará a La Empresa las penalidades pactadas en la presente Orden de Compra

(b) De generarse las penalidades pactadas, el Proveedor/Contratista autoriza a La Empresa a deducir su cuantía del monto a pagar al Proveedor/Contratista.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

La Orden de Compra podrá ser resuelta en cualquier momento por La Empresa sin necesidad de expresar motivación alguna y sin responsabilidad. Para ello bastará que La Empresa curse una comunicación al Proveedor/Contratista manifestándole su decisión de poner fin a la Orden de Compra con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios antes de la efectiva resolución de la Orden de Compra.

Sin perjuicio de ello, si el Proveedor/Contratista incumpliese cualquiéra de las obligaciones contenidas en la presente Orden de Compra o si el personal que ésta destaque incumpliese los reglamentos de seguridad y salud ocupacional de la Empresa, o incurra en actos inseguros o realice actos contrarios a la moral o las buenas costúmbres, la Empresa podrá resolver la Orden de Compra de inmediato y automáticamente, sin que sea aplicable el plazo establecido en el primer párrato de la presente cláusula, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1430º del Código Civil.

NOVENA: MODIFICACIONES

La Empresa y el Proveedor/Contratista reconocen que en caso sea necesario modificar los alcances de los bienes/servicios materia de la Orden de Compra, el plazo y/o los precios estipulados en la Orden de Compra, dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente por ambas partes y por

DÉCIMA: DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR EL PROVEEDOR/CONTRATISTA

PROVEEDOR/CONTRATISTA
10.1 De conformidad a la retribución señalada en la presente
Orden de Compra, las Partes acuerdan que la contraprestación
por los servicios que El Proveedor/Contratista preste en virtud
del presente Orden de Compra, será en función a la
valorización o valorizaciones mensuales del servicio
efectivamente realizado.
10.2 Queda convenido que, de la valorización aprobada por las
Partes, se deducirá lo siguiente: cualquier importe que

cualquier autoridad debidamente facultada, disponga se retenga a El Proveedor/Contratista y/o, cualquier importe que este pudiera estar adeudando a terceros (incluyendo entidades publicas), y que por la naturaleza del adeudo LA EMPRESA pudiera ser considerado obligado solidario en el pago de tal adeudo. El importe que por este concepto se retenga lo mantendrá LA EMPRESA hasta el momento en el que el reclamo correspondiente sea resuelto, b) En caso se notifique a LA EMPRESA mandatos de embargo como consecuencia de acciones y/o procesos judiciales y/o administrativos, seguidos en contra de El Proveedor/Contratista, se procederá a cobrar a éste último los gastos administrativos que irroguen su tramitación correspondiente, los mismos que serán determinados por LA EMPRESA, y c) El Proveedor/Contratista da su total conformidad y autorización a las deducciones antes detalladas.

da su total conformidad y autorización a las deducciones antes detalladas.

10.3 LA EMPRESA podrá retener cualquier importe que El Proveedor/Contratista este adeudando a sus Contratistas, proveedores y otros, dentro de la zona de influencia directa e indirecta cuando dichos adeudos estén vinculados a la ejecución de la presente Orden de Compra. La retención se mantendrá hasfa que El Proveedor/Contratista acredite fehacientemente que ha cumplido plenamente con dichas obligaciones. Se deja expresa constancia que LA EMPRESA estará facultada inclusive a la ejecución de las Garantías que se indican en la presente Orden de Compra, a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación con los contratistas, proveedores y otros dentro de la zona de influencia directa endirecta. De persistir el incumplimiento. LA EMPRESA podrá ejecutar las Garantías y/o destinar los importes retenidos a cancelar los adeudos de El Proveedor/Contratista en dichas zonas.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD

11.1 El Proveedor/Contratista será responsable de mantener indemne a LA EMPRESA, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta ultima, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud de la presente Orden de Compra por parfe de El Proveedor/Contratista o de su Personal, incluyendo a mero título enunciativo:

a. Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación del servicio o cumplimiento de las obligaciones por parte de El Proveedor/Contratista o del Personal; o
b. Todo reclamo formulado por el Personal o por cualquier organismo publico, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento de El Proveedor/Contratista de sus obligaciones legales (tributarias, laborales, de seguridad social, infracciones administrativas como licencias, permisos, autorizaciones, etc.), así como el pago de remuneraciones y demás beneficios del personal.
c. La violación o incumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional en minería.

c. La violación o incumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional en minería.

salud ocupacional en minería.
d. Enfermedades, daños o lesiones de su Personal, así como daños a los bienes de LA EMPRESA o de terceros.
En caso de que LA EMPRESA sea demandada por cualquier trabajador de El Proveedor/Contratista o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme a la presente Orden de Compra son de cargo de El Proveedor/Contratista, corresponderá que El Proveedor/Contratista salga a juició asumiendo su responsabilidad y excluyendo a LA EMPRESA, o en su defecto se continuará el juició asumiendo la representación procesal de LA EMPRESA, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal

proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a LA EMPRESA o rembolsándole el importe que LA EMPRESA se viera obligada a pagar. Sin embargo, El Proveedor/Contratista no será responsable por las pérdidas o daños atribuibles a la culpa grave de LA EMPRESA, sus empleados o representantes.

11.2 El compromiso de El Proveedor/Contratista de mantener indemne a LA EMPRESA conforme a la presente Orden de Compra es una obligación permanente e independiente de las demas obligaciones de El Proveedor/Contratista, y Continuará vigente después de la finalización de la presente Orden de Compra.

11.3 El incumplimiento por parte de El Proveedor/Contratista de cualquiera de las obligaciones a su cargo será causal suficiente de la resolución de la Orden de Compra; sin perjuició de que El Proveedor/Contratista asuma la responsabilidad del pagó total de multas y/o indemnizaciones a que hubiere lugar, sean impuestas por cualquier autoridad judicial, municipal y/o administrativa en resolución firme como producto de incumplimientos de normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional en minería, daños a terceros, accidentes fatales u otros conceptos, aunque se ordene expresamente en la resolución y/o en el acto administrativo correspondiente que el pago de dichas multas y/o indemnizaciones sea efectuado por LA EMPRESA o de manera solidaria entre ambas partes contratantes, de acuerdo a la legislación aprobada y vigente durante la etapa de ejecución de la presente Orden de Compra.

Compra.

1.4 El Proveedor/Contratista asume la exclusiva responsabilidad por los daños, materiales o personales, que los terceros de los cuales se valga para la ejecución de la Orden de Compra pudieran causar, en ejercicio u ocasión de la ejecución de la Orden de Compra, a LA EMPRESA, sus

ejecución de la Orden de Compra, a LA EMPRESA, sus empleados o a terceros.

1.5 El Proveedor/Contratista libera expresa y definitivamente a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente los terceros de los cuales se valga para la ejecución de la Orden de compra, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS**El Proveedor/Contratista deberá mantener vigente los seguros que, en relación a la presente Orden de Compra, resulten aplicables en su relación comercial con La Empresa.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN
Salvo autorización previa, explícita y por escrito de LA EMPRESA, en ningún caso el Proveedor/Contratista podrá ceder, endosar o transferir bajo cualquier título o figura, todos o parte de sus derechos y obligaciones materia de la presente Orden de Compra y sus anexos, ni individualmente los créditos que él origine, ni darlos en dación en pago o para pago, ni darlos bajó o para cualquier forma o modalidad de garantía, ni subcontratar la ejecución de sus prestaciones. Esta prohibición incluye la cesión o transferencia (bajo factoring, descuento o figurá similar o de efectos similares) de recibo, boleta, factura u otros comprobantes de pago o analogos vinculados a la Orden o, en su caso, al contrato al que se refiera. Cualquier cesión total o parcial de derechos u obligaciones será inoponible e ineficaz ante LA EMPRESA.

El Proveedor/Contratista, en ningún caso podrá subcontratar total o parcialmente la "fabricación", "entrega", "provisión", "abastecimiento", "suministro" y la realización de prestaciones análogas de bienes o servicios a favor de LA EMPRESA. De aceptarse la subcontratación, el Proveedor/Contratista asume como propias la plena responsabilidad por el cumplimiento del integro de las obligaciones contratadas a favor de LA EMPRESA.

DECIMO CUARTA: SEGURIDAD Y SALUD

14.1 El Proveedor/Contratista observará las disposiciones y modificaciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley Nº 29783) y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 006 - 2014 - TR), lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado mediante D.S. 024-2016-EM, la Política de ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas, así como de toda otra norma vigente que regule aspectos de seguridad aplicables, debiendo informar a toda persona que se encuentre bajo su supervisión de los riesgos relacionados con su trabajo y de los peligros que implica para su salud, instruyêndolos permanentemente de las medidas de prevención aplicables.

14.2. El Proveedor/Contratista garantiza que frente a cualquier accidente que pudiese ocurrir, causando o no daños físicos o materiales o cualquier reclamo o denuncia que pudiese surgir por el incumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, mantendrá indemne a La Empresa frente a cualquier sanción que pudiese recaer sobre la misma.

14.3 El Proveedor/Contratista declara conocer y se obliga a cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo y la Política de ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas entregado por La Empresa, la cual se puede encontrar en la página o oficial de la compañía (https://www.LA

pagna oficial de la compania (https://www.LA EMPRESA.com/politicas/).

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

15.1. El Proveedor/Contratista se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de la Orden de Compra. De igual manera, el Proveedor/Contratista se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda la información a la que pudiera tener acceso durante la prestación de servicios materia de la presente Orden de Compra. La obligación de confidencialidad comprende la información que proporcione la Empresa al Proveedor/Contratista o se obtenga como consecuencia del desarrollo de los bienes y/o servicios contratados. Para efectos del presente documento, se entiende que cualquier referencia a "información" incluye datos personales de acuerdo a la Ley No 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

15.2. El Provéedor/Contratista declara reconocer a la Empresa como el unico propietario de la información que se obtenga como consecuencia del desarrollo de los bienes y/o servicios contratados. Queda pactado que la presente cláusula es de aplicación para el Proveedor/Contratista, sus empleados, así como cualquier otro profesional y/o técnico que pudiera depender del Proveedor/Contratista durante la ejecución de la Orden de Compra.

15.3. El incumplimiento por parte del Proveedor/Contratista de lo establecido en la presente cláusula facultará a la Empresa a resolver automáticamente la Orden de Compra.

15.4. No obstante, las Partes acuerdan que la siguiente información no deberá ser considerada como confidencial: (a) Información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha de suscripción de la Orden de Compra, (b) Información que, tras haber sido revelada sin infinigir lo dispuesto en la presente cláusula, sea de dominio público, (c) Información que, tras haber sido revelada sin infinigir lo dispuesto en la presente cláusula, sea de dominio público, (c) Información que, tras haber sido revelada sin infinigir lo dispuesto

DÉCIMO SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Las partes declaran que la presente Orden de Compra se regula exclusivamente por las disposiciones del Código Civil peruano, relativas al Contrato de locación de servicios,

relación de índole laboral entre la Empresa y el personal que el Proveedor/Contratista utilice para la prestación de los bienes y/o servicios contratados. En consecuencia, no produce para la Empresa obligaciones laborales de ninguna naturaleza, en la medida que ni el Proveedor/Contratistà ni el personal antes indicado se encuentra sujeto a subordinación o dependencia alguna, ni a un horario determinado de trabajo ni a las órdenes de la Empresa, siendo que el Proveedor/Contratista suministrara bienes y/o servicios materia de la presente Orden de Compra por su cuenta y riesgo, de manera independiente, autónoma y no exclusiva. Esta estipulación también alcanza a las personas que pudieran cooperar o colaborar con el Proveedor/Contratista en el suministro de bienes y/o servicios solicitados por la Empresa. Las partes también acuerdan y dejan constancia que el personal que utilice el Proveedor/Contratista para el suministro de bienes y/o servicios estará bajo la exclusiva responsabilidad y subordinación del Proveedor/Contratistas iendo esta ultima la unica que mantendrá una relación laboral con dicho personal y, en consecuencia, la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, provisionales y cualquier otra obligación legal que le corresponda con relación a dicho personal, así como los tributos y/o aportes que graven las sumas que tal personal reciba. Se acuerda que, si por cualquier motivo, la Empresa se viera obligada a pagar cualesquiera de las obligaciones que de acuerdo a lo señalado en el párafo anterior son de cargo exclusivo del Proveedor/Contratista, esta deberá reembolsar a la Empresa, de inmediato, el importe que haya abonado. Sin perjuicio de ello, la Empresa podrá compensar cualquier montro, pagado de conformidad con lo anterior. con cualquier obligación de pago que el Proveedor/Contratista pudiera tener pendiente, frente a la Empresa, sin que para ello requiera de autorización alguna por parte del Proveedor/Contratista. En virtud a las actividades desarrolladas por LA EMPRESA,

DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES, REGLAMENTOS Y PERMISOS: El Proveedor/Contratista deberá cumplir con la totalidad de: leyes, ordenanzas, estatutos, reglas, réglamentos, manuales, y demás normas aplicables a la ejecución de la presente Orden de Compra. Asimismo, deberá obtener y mantener vigente, los permisos, licencias, certificaciones y otros requisitos exigidos por la autoridad competente. Cualquier incumplimiento, será de unica responsabilidad del Proveedor/Contratista. Igualmente, el Proveedor/Contratista deberá llevar a cabo todas las prestaciones a su cargo, evitando todo riesgo para la salud, danos personales, ambientales y a la propiedad.

#### **DÉCIMO OCTAVO: TRIBUTOS:**

Cada una de las partes será responsable de los tributos que le correspondan en virtud de la Orden de Compra, así como de las responsabilidades administrativas, municipales, laborales, civiles y técnicas que sean de su cargo de acuerdo a las obligaciones que asumen en la Orden de Compra.

**DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**19.1 Para efectos de la Orden de Compra, los domicilios de las Partes son los consignados en la Orden de Compra.
19.2 La Orden de Compra se regirá y se interpretará de conformidad con la legislación vigente en la República del

conformidad con la legislación vigente en la República del Perú.

19.3 Todo aquello que no se encuentre regulado expresamente en la Orden de Compra se interpretara conforme a las disposiciones del Código Civil.

19.4 Toda discrepancia o controversia que se suscite entre la Partes en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia de la Orden de Compra, procurará ser de buena fe mediante trato directo. De no llegar a un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

VIGÉSIMO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En la medida que para la realización de esta Orden de Compra
La Empresa acceda a datos personales incluidos en bancos de
datos del Proveedor/Contratista, deberá cumplir lo dispuesto
en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, su
Reglamento y cualquier otra norma modificatoria o ampliatoria
que resulte aplicable.Por tal razón, LA EMPRESA debe
limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para
los fines que se deriven de la ejecución del objeto de la Orden
de Compra. Asi mismo, aplica el mismo lineamiento en caso el
Proveedor/Contratista acceda a datos personales incluidos en
bancos de datos de LA EMPRESA. Por su parte, el Proveedor
se compromete a informar a su personale - en calidad de
titulares del banco de datos personales - sobre el tratamiento
de sus datos por parte de LA EMPRESA, en cumplimiento con
lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 29733. El
proveedor garantiza que ha obtenido el consentimiento
necesario de los titulares de los datos personales, en caso de
ser requerido, y de cumplir con todos los requerimientos de la
normativa vigente. En todo lo no previsto en la presente
clausula, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 29733, su
Reglamento y demás normativa aplicable en materia de
protección de datos personales.

# VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA DE ETICA, ANTICORRUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1 Sobre prevención de lavado de Activos y Financiamiento

21.1 Sobre prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa que viene desarrollando MINSUR, se encuentra el cumplimiento estricto con las normas sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aprobadas por la Ley Nº 27693 que crea la UIF y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2017-JUS, la Ley Nº 29038, Ley que incorpora a la Unidad de Inteligencia Financiera del Períu a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones y el Decreto Legislativo Nº 1106, de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos conexos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (en adelante, "PLAFT").

MINSUR requiere que todas las entidades con las que suscribe algún tipo de contrato o acuerdo tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de la normativa PLAFT, así como sus dispositivos legales complementarios y conexos. En este sentido, el Proveedor/Contratista declara y garantiza lo

. Haber implementado los controles internos necesarios para

Proveedor/Contratista o que guarde relación con éste, que pudiera estar vinculada con un presunto delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

A cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de información de parte de MINSUR, ante el conocimiento o indicio de cualquier actividad vinculada al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En tal sentido, las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas empresariales y legales que determinen las leyes aplicables, con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo o atente las disposiciones de las referidas normas PLAFT.

MINSUR podrá resolver el Contrato conforme a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, cuando a criterio de MINSUR, el Proveedor/Contratista no satisfaga los requerimientos de información efectuados por MINSUR, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del Proveedor/Contratista y/o a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por MINSUR, es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de MINSUR, no justifica las operaciones y/o actividades realizadas por el Proveedor/Contratista.

21.2 Sobre prácticas Anticorrupción y Antisoborno. MINSUR se encuentra comprometida con la lucha contra la corrupción, debiendose entender de esta forma que MINSUR rechaza este tipo de conducta o práctica en el ámbito comercial.

Como muestra de dicho compromiso, MINSUR cuenta con un Sistema de Cumplimiento Corporativo, implementado y basado en la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, y su reglamento (en adelante, "Normas Anticorrupcion") y un Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante, "SGAS") acorde al estándar internacional ISO 37001:2016, los cuales buscan prevenir, detectar y enfrentar los riesgos derivados de las actividades comerciales que guarden relación con los delitos de corrupción pública y privada

comerciales que guarden relación con los delitos de corrupción pública y privada. En esa linea, las partes declaran conocer y entender las normas aplicables a los delitos de corrupción de funcionarios públicos y de corrupción en el ambito privado empresarial contemplados en el Código Penal Peruano y sus modificatorias, por tanto, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente Contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

En este sentido, el Proveedor/Contratista certifica y declara lo

No haber efectuado y/o prometido efectuar, con relación a los servicios previstos en este Contrato o cualesquiera otras operaciones comerciales que involucren a MINSUR, ningún pago o transferencia de valores en dinero o especie, directa o

a. Autoridades gubernamentales o empleados públicos (incluyendo empleados de empresas estatales);
 b. Partidos políticos, autoridades partidarias o candidatos a cargo oficial (o a cualquier intermediario con el objetivo de traspasar tal pago o transferencia de valores a uno de los anteriores);

raspasal rai pago o transferencia de valores a uno de los anteriores);
c. Directores, consejeros, empleados o representantes de cualquier cliente efectivo o potencial de MINSUR;
d. Directores, consejeros o empleados de MINSUR;
e. Cualquier otra persona u organización, en caso de que tal pago o transferencia represente una violación de las leyes peruanas, especialmente a las normas de corrupción de funcionarios públicos y/o privados.

. Que no se ha visto involucrado en investigación previa (o no cuenta con investigaciones en curso o no ha sido notificado de alguna) en relación con cualquier violación o potencial violación de las Normas Anticorrupción.

. Sus accionistas y principales funcionarios, es decir, aquellos que tienen capacidad de decisión sobre la dirección de la compañía, no desempeñan cargos públicos, no han sido condenados por delitos contra la Administración Pública y no han violado o infringido las Normas Anticorrupción.

. Ninguna persona jurídica perteneciente a su Grupo económico ha sido incluida en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas del Poder Judicial.

. Cuenta con un modelo de prevención de delitos implementado acorde a la Ley Nº 30424, o un Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la norma internacional ISO 37001:2016 o similar, o medidas internas de vigilancia y control adecuadas para asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción, así como para prevenir prácticas fraudulentas, colusorias y obstructivas en relación con el Contrato.

El Proveedor/Contratista se compromete a que, si en cualquier momento, toma conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente cláusula deja de ser verdadera y fehaciente, notificará por escrito a MINSUR apenas tome conocimiento de ello, en un plazo no mayor a tres (03) dias hábiles, detallando a cabalidad el incumplimiento devenido.

A efectos de cumplir con las obligaciones contenidas en la presente cláusula, el Proveedor/Contratista declara haber revisado la Política de Cumplimiento, la Política Corporativa de Interacción con Funcionarios Públicos, la Política Corporativa de Conflicto de Interés, la Política Corporativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Política Corporativa Anticorrupción y Antisoborno y la Política Anticorrupción y Antisoborno detallada y el Código de ética y conducta para proveedores y contratistas de MINSUR (disponible https://www.minsur.com/guienes-somes/noliticos

https://www.minsur.com/quienes-somos/politicas-empresariales/) y en señal de conformidad, suscribe la Declaración Jurada de Cumplimiento a través de la cual se compromete al cabal cumplimiento de dichos documentos, en cuanto les aplique, así como aquellos principios y obligaciones que se originen en virtud de este Contrato.

En general, el Proveedor/Contratista no podrá efectuar desembolsos, pagos, o prometer, ofrecer, conceder, o autorizar entrega, directa o indirectamente a través de terceros, de algún entrega, directa o indirectamente a traves de terceros, de algunbien, o valores en dinero o especie a cualquier funcionario público nacional o extranjero, o privado, con el propósito de persuadir a dicho funcionario que colabore con el Proveedor/Contratista, MINSUR, o con alguna otra persona natural o jurídica vinculada, para obtener ventajas indebidas. El Proveedor/Contratista será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. En ese sentido, el Proveedor/Contratista se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las Normas Anticorrupción asumidas en virtud del presente

El Proveedor/Contratista se obliga a reportar a MINSUR sobre cualquier sospecha de infracción al Sistema de Cumplimiento Corporativo y a las Normas Anticorrupción, a través del Canal de Integridad implementado para dichos efectos. Dicho canal se encuentra disponible en la página web de MINSUR (https://www.canaldeintegridad.com/minsur/). Asimismo, el Proveedor/Contratista puede realizar consultas sobre aspectos del Sistema de Cumplimiento Corporativo de MINSUR través de este medio. Toda la información enviada por este medio será tratada con estricto deber de reserva y confidencialidad por parte de MINSUR.

Las Partes acuerdan que MINSUR podrá resolver el presente Contrato en caso tome conocimiento que el Proveedor/Contratista ha incumplido alguna de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, los documentos del Sistema de Cumplimiento Corporativo señalados anteriormente y/o la normativa que lo respalda. El Contrato quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho bastando para ello que MINSUR curse al Proveedor/Contratista una comunicación al domicilio señalado en el presente Contrato, indicando su intención de valerse de la presente cláusula, sin que el Proveedor/Contratista tenga el derecho a cualquier reclamo, indemnización o compensación por dicha resolución. Las Partes acuerdan que MINSUR podrá resolver el presente

En caso de incumplimiento, el Proveedor/Contratista se obliga a mantener indemne a MINSUR respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera derivar del mismo, MINSUR se reserva el derecho de requerir una indemnización por los daños, directos o indirectos, generados, así como el daño ulterior. Asimismo, MINSUR se reserva la potestad de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso el Proveedor/Contratista no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad, clausula análoga o de contenido similar que hubieran acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, así como bajo cualquier otro vinculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 22.1 EL LOCADOR declara que conoce y se obliga a cumplir todas las disposiciones, requerimientos, normas y las políticas de seguridad de la información que han sido proporcionadas por MINSUR y las medidas que se encuentran descritas en el numeral 20.4 de la presente Cláusula. Para el caso que EL LOCADOR -utilizando la red y/o a través del acceso a internet proporcionados por MINSUR-, esta constate como consecuencia de sus inspecciones o de otros medios y tome conocimiento de cualquier deficiencia, incumplimiento o, en general, cualquier circunstancia que esté afectando o alterando o pueda afectar o alterar la calidad del Servicio y/o la seguridad de la información gestionada por EL LOCADOR, MINSUR notificará al LOCADOR para que aplique las medidas correctivas correspondientes de manera inmediata. EL LOCADOR asimismo deberá, dentro del lapso de 24 horas de recibida la notificación por parte de MINSUR,

remitir un informe detallando las medidas correctivas aplicadas y que aplicará en el futuro, tanto para solucionar el problema detectado, como para evitar en el futuro que contingencias similares se repitan.

- 22.2 MINSUR se reserva el derecho de suspender los pagos de la retribución hasta que EL LOCADOR haya tomado las medidas correctivas, sin perjuicio del derecho de MINSUR de poder resolver el presente Contrato.
- 22.3 EL LOCADOR es responsable frente a MINSUR por la afectación y/o pérdida de información motivo del Servicio prestado. En tal sentido, queda expresamente pactado que EL LOCADOR deberá restituir y/o compensar a MINSUR por todo y cualquier monto que MINSUR hubiera asumido o tenido que pagar, sin perjuició de la indemnización que por daños y perjuicios le pudiese corresponder.

#### 22.4 Medidas de Seguridad de la Información:

- 22.4.1 Investigación de respuesta a incidentes. En caso se presente algun incidente de seguridad, EL LOCADOR debe investigar inmediatamente el mismo y tomar todas las medidas necesarias para eliminar o contener la exposición de la información de MINSUR y debe mantener informado a MINSUR sobre el estado del incidente de seguridad y todos los asuntos relacionados. A menos que lo exija la ley, EL LOCADOR no notificara? a ninguna persona ni a ningún tercero que no sea la entidad policial de ningún incidente de seguridad potencial que involucre la información de MINSUR sin antes consultar con MINSUR y obtener su permiso. Además, dentro de los 30 días posteriores a la identificación o la notificación de cualquier incidente de seguridad que surja de cualquier acto u omisión de EL LOCADOR, este desarrollara? y ejecutara? un plan que reduce la probabilidad de que se repita un Incidente de seguridad, el mismo que estará? sujeto a la aprobación de MINSUR.
- 22.4.2 Mitigación de vulnerabilidades, EL LOCADOR que tenga accesó a la red y/o a internet a través de conexiones proporcionadas por MINSUR, deberá? realizar pruebas detalladas utilizando un conjunto de herramientas que permita dentificar las vulnerabilidades en los activos de información utilizados para brindar el servicio y realizar la gestión de estos. EL LOCADOR debe asegurar que sus activos estén libres de vulnerabilidades. EL LOCADOR debe asegurarse de que el personal de desarrollo de software este? debidamente capacitado y utilice prácticas de codificación seguras para mitigar las vulnerabilidades de las aplicaciones (inyección SQL secuencias de comandos entre sitios, proyecto de seguridad de aplicaciones web abiertas (OWASP) top 10).
- 22.4.3 Auditoria, en el caso que EL LOCADOR que tenga acceso a la red y/o a internet a través de conexiones proporcionadas por MINSUR, esta podrá auditar el cumplimiento de las obligaciones que han sido asumidas por EL LOCADOR en virtud de la presente Ciausula y de acuerdo a lo estipulado en las Políticas de Seguridad de la Información, EL LOCADOR deberá? proporcionar a MINSUR o al tercero autorizado/designado que actue en nombre de MINSUR, en cualquier momento y/o de forma periódica, sin necesidad de exprésión de causa o justificación alguna ni de aviso previo; asistencia y cooperación permanente del personal de EL LOCADOR. Además, previa notificación EL LOCADOR asistirá? y apoyara? a MINSUR en caso de una investigación por parte del ente regulador, incluido el regulador de protección de datos personales, o una autoridad similar.

La frecuencia de estas auditorías no será? más de una vez cada 6 meses o después de un incidente de seguridad. Cualquier costo incurrido por EL LOCADOR como resultado de las auditorías será? responsabilidad de EL LOCADOR, y cualquier costo incurrido por MINSUR será? pagado por MINSUR, excepto donde: (a) se lleva a cabo una auditoría después de un incidente de seguridad; o (b) se lleva a cabo una auditoría para asegurar la remediación de un incumplimiento material del Contrato con EL LOCADOR, en cuyo caso todos los gastos incurridos serán asumidos integramente por EL LOCADOR.

#### VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 23.1 Si como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, conforme dicho evento se define en el siguiente numeral 23.2 (en adelante, el "Evento"): (a) cualquiera de las Partes resultara impedida de ejecutar (o resultara determinada a ejecutar parcial, tardía o defectuosamente) las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato; o (b) MINSUR resultara impedida, total o parcialmente, de ejercer los derechos, recibir las prestaciones, realizar los actos de colaboración a favor de EL LOCADOR, ejecutar sus obligaciones o las estipulaciones y/o recibir los atributos o beneficios derivados de la ejecución de los Servicios o de lo estipulado en el Contrato; o (c) a criterio de MINSUR resultara, total o parcialmente, impedida la ejecución de los Servicios o resultara, total o parcialmente, de imposible ejecución la finalidad, utilidad económica o el objeto del Contrato; entonces:
- 23.1.1 En los supuestos regulados en los literales (a) y (b) anteriores, la Parte afectada con el Evento deberá comunicar a la otra Parte dentro del término máximo de tres (3) días útiles de tal ocurrencia: (i) una descripción precisa y detallada del Evento, (ii) la declaración sobre los efectos que dicho Evento causa en la ejecución de las obligaciones, deberes y en el ejercicio de derechos, según corresponda. (iii) el día de la ocurrencia y la duración estimada del Evento, y (iv) las acciones adoptadas por la Parte afectada con el Evento para mitigar y/o superar sus efectos. Queda claro que la Parte afectada por el Evento se obliga a realizar, por su cuenta y costo, todas las acciones razonablemente exigibles en atención a las circunstancias específicas, para mitigar y/o superar los efectos del Evento en el más breve término posible; el incumplimiento de esta obligación impide a la Parte afectada por el Evento obtener los efectos de la invocación del Evento previstos en el Contrato.
- 23.1.2 En los supuestos regulados en el literal (c) anterior, MINSUR deberá comunicar a EL LOCADOR en un plazo máximo de (3) días útiles de tal ocurrencia: (i) una descripción precisa y detallada del Evento, (ii) la declaración, sobre los efectos que dicho Evento causa en la ejecución de los Servicios y/o el Contrato, y (iii) el día de la ocurrencia y la duración estimada del Evento. Queda claro que ambas Partes quedarán obligadas a realizar, por su cuenta y costo, todas las acciones razonablemente exigibles en atención a las circunstancias específicas, para mitigar y/o superar los efectos del Evento en el más breve término posible. Sin perjuicio de lo señalado, MINSUR se encontrará facultada a ejercer los derechos previstos en el numeral 23.8 siguiente.
- 23.2 Los elementos que configuran la ocurrencia de un Evento son los establecidos en el artículo 1315 del Código Civil, es decir debe tratarse de la ocurrencia de un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que genere cualquiera de las situaciones estipuladas en los literales (a), (b) o (c) del numeral 23.1 precedente. Es deber de la Parte que invoca el Evento demostrar a la otra Parte que todos los elementos de tal Evento se han materializado.

- 23.3 Sin perjuicio de que los requisitos, presupuestos y condiciones estipuladas en el numeral 23.2 precedente, deberán configurarse y acreditarse cuando se invoque la ocurrencia de un Evento, las Partes reconocen, a modo de ejemplo y a título enunciativo, pero no limitativo, que cualquiera de las circunstancias que se indican a continuación podrán configurar un Evento:
- i. Desastres naturales tales como incendio, inundación, disturbio atmosférico, rayos, tormenta, huracán, ciclón, tifón, marejada, tornado, terremoto, deslizamiento de tierras, erosión del suelo, derrumbe, epidemia (con excepción de lo señalado en el numeral 21.11) u otros.
- ii. Actos bélicos (al margen de que exista o no declaración de guerra), invasión, conflicto armado, embargo revolución, sabotaje terrorismo o inminencia del mismo (al margen de que se dirija o no a cualquiera de las Partes), motin, querra civil; toma y/o bloqueo de vias o instalaciones de MINSUR o de provéedores de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades de MINSUR, toma de poblados, insurrección, actos de enemigos públicos, disturbios civiles.
- iii. Radiación o contaminación ionizante, radioactividad proveniente de cualquier combustible o desecho nuclear o de la combustión de las propiedades nucleares, radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de un conjunto explosivo con componente nuclear.
- iv. Huelga (ya sea que sea declarada legal o ilegal), paro patronal u otros disturbios industriales.
- 23.4 Queda claro que cualquiera de las Partes podrá invocar la ocurrencia de cualquier Evento que reúna los requisitos establecidos en los numerales 23.1 y 23.2 anteriores, aun cuando dicho Evento no se encuentre incluido en el listado anterior, pues éste es meramente referencial.
- 23.5 La Parte notificada con el Evento podrá objetar la calificación de éste dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes contados a partir de la recepción de dicha comunicación, ante la Parte que invocó el Evento. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes respecto a cualquier Evento deberá ser negociada de buena fe entre ellas y en todo caso resuelta de conformidad con el procedimiento de solución de controversias establecido en este Contrato.
- 23.6 Las obligaciones no afectadas por el Evento deberán ser ejecutadas por la Parte deudora dentro de los plazos pactados. En este sentido, las Partes se obligan a emplear todos los medios alternativos para cumplir con aquellas obligaciones cuya ejecución no se encuentre impedida por el Evento. Queda claro que, si resulta suspendida la ejecución de los Servicios, por encontrarse estos impedidos de ser ejecutados por el Evento, entonces MINSUR quedará igualmente liberada de realizar el pago de la retribución por los mismos a favor de EL LOCADOR.
- 23.7 Al cesar el Evento, las Partes retomarán la normal ejecución del Contrato sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones, sobrecostos o reclamar indemnizaciones o reembolso de gastos por el período de inactividad incurrido. Cualquier ampliación del plazo de ejecución del Contrato que resulte necesaria por efecto del Evento deberá ser acordada entre las Partes, a propuesta de la Parte afectada con el Evento, teniendo en consideración que: (i) EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar gastos generales, sobrecostos,

costos stand by o de cualquier otra naturaleza generados durante la suspensión de los Servicios; y (ii) las Partes podrán acordar únicamente el reconocimiento de gastos incurridos por EL LOCADOR para la desmovilización (de ser el caso) y la reanudación de los Servicios y gastos generales a ser incurridos por EL LOCADOR durante el plazo ampliado.

En tal sentido, con excepción de lo señalado en el numeral (ii) del párrafo anterior, las Partes declaran y reconocen de manera explicita que el riesgo asociado a la ocurrencia de un Evento corresponde a la Parte que sufra sus consecuencias, incluidas las patrimoniales, de manera que expresamente reconocen que no tienen derecho a trasladar tales consecuencias a la otra Parte, incluso cuando tales consecuencias generen un cambio en las condiciones (materiales, económicas, normativas o de cualquier otra naturaleza) de la ejecución de los Servicios.

- naturaleza) de la ejecución de los Servicios.

  23.8 En caso de que el Evento o sus efectos correspondan a cualquiera de las situaciones descritas en el literal (a) del numeral 23.1 anterior y ello impida la ejecución (o determine la ejecución parcial, tardía o defectuosa) de los Servicios por un plazo de (45) cuarenta y cinco días calendario, consecutivos o acumulados, y siempre que el Evento resulte adecuadamente acreditado conforme al Contrato, entonces EL LOCADOR o MINSUR podrán resolver el Contrato automáticamente y de pleno derecho, por causa no imputable a las Partes, mediante comunicación, en ese sentido a la otra Parte. En fal caso, corresponderá unicamente: (i) el pago de la retribución por el avance de los Servicios liquidados hasta la fecha de ocurrencia del Evento, y (ii) el pago de los costos incurridos por EL LOCADOR para la desmovilización en caso havan sido previstos en el Contrato y/o acordados por las Partes; los que en todo caso deberán ser debidamente acreditados por EL LOCADOR y ser conciliados por las Partes. Ante un evento de resolución de conformidad con lo establecido en el presente numeral 23.8, MINSUR tendrá la potestad, mas no la obligación, de adquirir aquellos bienes o equipos que EL LOCADOR haya destinado para la ejecución de los Servicios o aceptar la cesión de los subcontratos suscritos y/u órdenes de compra emitidas por EL LOCADOR pendientes de ejecución, y vinculadas a los Servicios.
- 23.9 En caso de que el Evento o sus efectos correspondan a cualquiera de las situaciones descritas en los literales (a), (b) o (c) del numeral 23.1 anterior, MINSUR podrá, a su elección:
- (i) Suspender, total o parcialmente, la ejecución del Contrato por un plazo máximo de 45 días, mediante comunicación en ese sentido a EL LOCADOR, en la que deberá indicar la parte del Contrato que queda suspendida. Si MINSUR decide y notifica la suspensión del Contrato, EL LOCADOR podrá solicitar una ampliación de plazo equivalente al tiempo de la suspensión, teniendo en consideración que: (i.1) EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar gastos generales, sobrecostos, costos stand by o de cualquier otra naturaleza generados durante la suspensión de los Servicios; y (i.2) las Pattes podrán acordar unicamente el reconocimiento de gastos incurridos por EL LOCADOR para la desmovilización (de ser el caso) y la reanudación de los Servicios y gastos generales a ser incurridos por EL LOCADOR durante el plazo ampliado.

Con excepción de lo señalado en el numeral (i.2) del párrafo precedente, EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar el pago de retribución (con excepción de aquella que corresponda a los trabajos efectivamente ejecutados hasta la fecha de suspensión), gastos, sobrecostos, costo stand by ni reembolso de ninguna naturaleza, en que incurra como consecuencia de tal suspensión.

Mientras dure la suspensión dictada por MINSUR, cada Parte asumirá todos y cada uno de los costos y gastos en que incurra por la suspensión de los Servicios.

En cualquier momento durante el plazo de suspensión o a su término, MINSUR podrá resolver el Contrato, automáticamente y de pleno derecho, por causa no imputable a las Partes, de conformidad con lo señalado en el numeral (ii) siguiente.

- (ii) Resolver el Contrato automáticamente y de pleno dérecho, por causa no imputable a las partes, mediante comunicación en ese sentido a EL LOCADOR, lo que será efectivo desde la fecha en que MiNSUR comunique EL LOCADOR su decisión de resolver el Contrato. En este caso corresponderá únicamente (ii.1) el pago de la retribución por el avance de los Servicios liquidados hasta la fecha de ocurrencia del Evento, y (ii.2) el pago de los costos incurridos por EL LOCADOR para la desmovilización; los que deberán ser debidamente acreditados por EL LOCADOR y ser conciliados por las Partes. Ante un evento de resolución de conformidad con lo establecido en el presente numeral 23.8, MINSUR tendrá la potestad, mas no la obligación, de adquirir aquellos bienes o equipos que EL LOCADOR haya destinado para la ejecución de los Servicios o aceptar la cesión de los subcontratos suscritos y/u órdenes de compra emitidas por EL LOCADOR pendientes de ejecución, y vinculadas a los Servicios.
- 23.10 La epidemia causada por el COVID-19, sus consecuencias y/o las medidas legales dictadas o que se dicten con motivo de la misma: (a) no será considerada como un Evento; y (b) no otorgará derecho a EL LOCADOR a solicitar y/o reclamar a MINSUR cualquier incremento de plazo, costo y/o gastos.

Incluye, pero no se limita a la Ley N°27693 que crea la UIF y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, la Ley N°29038, Ley que incorpora a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones y el Decreto Legislativo N°1106, de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos conexos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.